

**CONVENIO MARCO PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**

entre

**LA FUNDACIÓ INSTITUT MAR D'INVESTIGACIONS MÈDIQUES (FUNDACIÓ IMIM)**

y

**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR)**

Barcelona y Montevideo, 22 de mayo de 2017

**REUNIDOS**

Por una parte, el Sr. Joaquim Bellmunt Molins, con DNI 33867812J, que actúa como director de la Fundació Institut Mar d'Investigacions Mèdiques (en adelante, «Fundació IMIM»), amb NIF G60072253, con domicilio en la calle Doctor Aiguader, 88, 08003 de Barcelona (España); autorizado por el notario de Barcelona, D. Jaime Ruiz Cabrero, a 13 de setiembre de 2016, bajo su protocolo número 1.406.

Y de otra, el Sr. Roberto Markarian, rector de la Universidad de la República (en adelante, «Udelar»), con domicilio en Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo (Uruguay).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir este convenio de cooperación, y en nombre de las entidades que representan,

**MANIFIESTAN**

1. Que con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la Udelar y con la finalidad de establecer los términos de colaboración para la elaboración de programas de cooperación educativos, las dos instituciones están interesadas en suscribir este convenio al amparo del Real Decreto 592/2014 del 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

2. Que la Fundació IMIM (en adelante «entidad colaboradora») tiene como actividad principal la investigación y el desarrollo, así como la docencia, y está interesada en colaborar con la Udelar para la elaboración de programas de cooperación educativa mediante la participación activa en la formación práctica de sus estudiantes.

3. Que la Udelar incluye en todas las titulaciones oficiales de grado que imparte, como también en alguna de sus estudios de título propio, la realización de prácticas externas que permitan a los estudiantes aplicar los conocimientos teóricos a la práctica, incorporar los valores profesionales y

*b*

Exp.: 017000 - 000589 - 17

desarrollar las competencias esenciales de la profesión. Así mismo, las titulaciones de grado contemplan la elaboración de un trabajo de fin de grado (TFG).

En virtud de los anteriores antecedentes, las partes acuerdan la formalización del presente convenio sujeto a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera: Objeto y finalidad del convenio**

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración que deben regir entre las partes para elaborar programas de cooperación educativa que permitan a estudiantes de la Udelar realizar prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares en el centro de la entidad colaboradora.

### **Segunda: Condiciones generales de realización de las prácticas**

1. El número de alumnos, rotaciones y horarios se designará en función de la capacidad estructural de la entidad colaboradora para cada uno de los períodos lectivos en los que se soliciten plazas.

2. Los estudiantes que realizarán las prácticas estarán oficialmente matriculados en la Udelar.

3. Durante su estancia en prácticas en la Fundació IMIM, los estudiantes realizarán tareas propias del ámbito profesional en el que ejercerán su actividad como graduados, con el objetivo de completar el aprendizaje teórico y práctico adquirido con su formación académica y adquirir experiencia laboral en los niveles a los que, por razón de su titulación, puedan acceder.

4. Los estudiantes estarán sujetos al horario y a las normas fijadas por la entidad colaboradora. El horario establecido por esta debe garantizar, en todo caso, la compatibilidad con el horario lectivo de los estudiantes y la flexibilidad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actividad académica, formativa y de representación y participación de los estudiantes en la universidad.

5. Los estudiantes desarrollarán su estancia en prácticas bajo la supervisión de dos tutores. Uno será un profesional que trabaje en la Fundació IMIM, que será designado por esta y se encargará de orientar y supervisar el trabajo de prácticas del estudiante, y el otro, será un profesor de la Udelar, designado por esta, que deberá coordinar con el tutor de la entidad colaboradora para hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, proporcionar apoyo al estudiante para la elaboración de la memoria y llevar a cabo el proceso evaluador de las mismas.

6. La relación entre el estudiante y la entidad colaboradora no supondrá más compromiso que el derivado del presente convenio. Las prácticas no implican la existencia de relación laboral entre el estudiante y la Fundació IMIM y no comportan la incorporación a ningún puesto de trabajo ni implican prestación de servicios. Los alumnos no recibirán ninguna remuneración por la realización de estas prácticas tuteladas por parte de la Fundació IMIM.

7. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá fijar el plan de trabajo a seguir, de acuerdo al proyecto formativo y en coordinación con el tutor académico, y velar porque el contenido y desarrollo de las prácticas se haga de acuerdo con el proyecto formativo.



8. Los estudiantes tienen derecho a la propiedad intelectual e industrial de las tareas e investigaciones realizadas, así como a los resultados obtenidos, en los términos establecidos por la normativa vigente en esta materia y, en particular, respecto al reconocimiento del derecho de autoría.

9. La entidad colaboradora debe informar a los estudiantes en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales y de todas aquellas que faciliten su integración en la entidad colaboradora.

10. El tutor de la entidad colaboradora deberá emitir un informe final en el que se valoren las aptitudes demostradas por el estudiante en el transcurso de la estancia en prácticas de acuerdo al art. 13 del R.D. 592/2014 del 11 de julio.

11. Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

12. En el caso de conducta impropia o improcedente del estudiante en el centro de prácticas, podrá ser expulsado. Esta decisión será adoptada por la dirección de la Fundació IMIM, a propuesta del tutor de la entidad, con el conocimiento previo de la dirección de la Udelar.

### **Tercera: Condiciones particulares de realización de las prácticas**

Cada vez que la entidad colaboradora acoja estudiantes de la Udelar en prácticas, las partes firmantes deberán suscribir un documento anexo, en el que se especificarán los siguientes datos:

- Identidad del estudiante acogido en prácticas.
- Modalidad de las prácticas (curriculares, extracurriculares o trabajos de fin de grado).
- Proyecto formativo establecido por la Udelar, comprensivo de los objetivos educativos y las actividades a realizar.
- Plan de seguimiento de las prácticas de acuerdo con lo establecido por parte de la Udelar con indicación de los informes o memorias que debe elaborar el estudiante.
- Duración, horario y período de realización de las prácticas.
- Identidad de los tutores, el designado por la entidad colaboradora y el designado por la Udelar.
- Lugar de realización de las prácticas.
- Valoración en créditos, si procede.
- Especificación de las pólizas de seguros:
  - de enfermedad y de accidente y
  - de responsabilidad civil.
- Criterios de evaluación.
- Compromisos del estudiante:
  - Especificación que la realización de las prácticas no implica la constitución de ningún vínculo laboral entre la entidad y el estudiante.
  - Apartado relativo a confidencialidad y protección de datos.
  - Cumplimiento de la normativa de PRL y otras.

Dicho documento o anexo debe ser firmado por el estudiante, que ha de especificar de manera expresa que acepta todas las condiciones de realización de las prácticas que se describen, por la

persona responsable de la tutoría académica de la Udelar y por el tutor de prácticas de la entidad colaboradora, bajo la aprobación del responsable de la Fundació IMIM designado para esto.

#### **Cuarta: Aportaciones y reconocimiento derivados de las prácticas por parte de la Udelar**

- La Udelar podrá ofrecer asesoramiento a los tutores de prácticas en aquellas cuestiones referentes a su práctica profesional.
- Facilitar a los tutores de prácticas el acceso a las fuentes documentales de la Udelar relacionadas con la temática de prácticas que les puedan ser de utilidad en el desarrollo de sus funciones.
- La Udelar, previa petición por parte de los tutores designados por la entidad colaboradora, expedirá un certificado de reconocimiento institucional en el que se harán constar, como mínimo, las características de la colaboración, los estudios que se han desarrollado, el número de estudiantes tutorizados y el total de horas tutorizadas.

#### **Quinta: Reserva sobre la información y protección de datos**

La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio y no podrán utilizarlas para usos diferentes a los previstos.

Ni en virtud de este convenio ni en virtud de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio, en caso de ser necesarios, las partes se comprometen a respetar la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso, a adoptar las medidas de seguridad normativamente previstas, así como a guardar una estricta confidencialidad sobre estos datos.

Todos los datos a los que accedan los estudiantes con ocasión de las prácticas contempladas en este convenio y, significativamente los de carácter personal, bien sean de profesionales o, especialmente, de pacientes, son de carácter reservado y confidencial y, por tanto, el estudiante deberá mantenerlos reservados y abstenerse de conservarlos, almacenarlos o cederlos a terceros y, en cualquier caso, de utilizar de forma distinta a la que estrictamente requiera la formación práctica que lleve a término y siempre respetando la normativa vigente de protección de datos y de información concerniente a la salud y documentación clínica.

Esta obligación se mantendrá, incluso una vez finalizada la vinculación con la Fundació IMIM.

#### **Sexta: Seguros**

##### **6.1) Responsabilidad civil:**

Con el fin de cubrir el riesgo de nacimiento de la obligación de indemnizar a terceros de los daños que se producen durante el período de actividad de los alumnos en la entidad colaboradora, incluso



que se reclamen con posterioridad al cese de la misma, consistentes en lesiones corporales, enfermedad o muerte causada a personas físicas, así como los perjuicios derivados, que tengan su origen en el incumplimiento de las disposiciones vigentes o por negligencia del alumno se deberá de contratar una póliza de responsabilidad civil.

La póliza deberá disponer de un límite de indemnizaciones no inferior a 300.000 € por siniestro y un sublímite general por víctima no inferior a 300.000 €. Se acreditará la existencia de este seguro mediante copia completa y compulsada de la póliza.

La contratación de la póliza será responsabilidad del estudiante o del grupo de investigación del centro de adscripción o acogida.

**6.2) De asistencia médica y de accidentes:** Los estudiantes deben tener suscrita una póliza individual de seguros que cubra las prestaciones por accidente, enfermedad, así como de repatriación en el caso de ser extranjero.

Las pólizas descritas en los puntos anteriores constarán reflejadas en el documento complementario anexo previsto en la cláusula tercera de este convenio, y se mantendrán en vigor durante la vigencia de las prácticas del estudiante.

#### **Séptima: Publicidad**

La Fundació IMIM y la Udelar pueden hacer difusión de este convenio a través de sus canales habituales de comunicación y difundir la colaboración existente entre las instituciones.

La publicidad realizada en la que aparezcan los logotipos de las instituciones implicadas deberá ser revisada y aceptada por la otra parte.

#### **Octava: Acuerdos económicos**

La firma del presente convenio no implica ningún compromiso económico ni contraprestación por ninguna de las dos partes.

#### **Novena: Vigencia**

Este convenio tendrá vigencia desde el mismo momento de su firma y podrá ser modificado y ampliado por acuerdo mutuo entre las dos partes.

La duración se establece por un plazo de un (1) año, prorrogable automáticamente en periodos anuales sucesivos, excepto que una de las partes comunique a la otra, con un mes de antelación, su voluntad de extinguirlo antes del plazo establecido, o de alguna prórroga.

Las partes han de velar porque el ejercicio de las facultades de desistimiento voluntario y anticipado al plazo de vigencia establecido no afecte el desarrollo de las prácticas que se encuentren iniciadas en el momento de efectuarse la renuncia. En este caso, las mismas seguirán su curso hasta que se hayan completado.

#### **Décima: Resolución**

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:



- 1) Denuncia anticipada por cualquiera de las partes que debe ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia pactado o de cualquiera de sus prórrogas.
- 2) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio, sus anexos y/o las disposiciones legalmente aplicables.
- 3) El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- 4) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- 5) Causa acreditada de interés público que lo justifique, indemnizando a la otra parte por los daños que pueda ocasionar, si procede.
- 6) Extinción de la relación académica entre el estudiante y la Udelar.
- 7) Las generales establecidas por la legislación vigente.

#### **Undécima: Régimen jurídico**

Este convenio se registrará por sus cláusulas y, en lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, o demás normas que afecten o que se dicten con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

#### **Duodécima: Arbitraje**

Las partes se esforzarán por llegar a un acuerdo ante cualquier diferencia que pudiera surgir durante la ejecución del presente convenio. En caso que el desacuerdo persista, el litigio será presentado ante las jurisdicciones competentes, ya sea del lugar de ejecución del convenio (Barcelona para los pasantes uruguayos y Montevideo para los pasantes españoles) o, en su defecto, ante la jurisdicción competente del domicilio del demandado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuren en el encabezado de este documento.

Universidad de la República



**Roberto Markarian**  
Rector



Fundació IMIM



**Joaquim Bellmunt Molins**  
Director

